



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago y pronunciarse sobre las medidas cautelares peticionadas. Sírvese proveer.

San Antonio de Palmito, 27 de noviembre de 2020

Sirley María González Gil
Secretaria

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2020-00046
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ MARÍA DE LOS ANGELES VILLAMIZAR MEDINA
DEMANDADO/ NAYRO ENRIQUE HERNÁNDEZ CÁRDENAS

San Antonio de Palmito, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La señora María de los Ángeles Villamizar Medina, identificada con cédula de ciudadanía número 64.561.096, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra Nayro Enrique Hernández Cárdenas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.336.514, con domicilio en esta ciudad.

Dicha demanda reúne los requisitos formales consagrados en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso y a ella se acompaña como título ejecutivo nueve (9) letras de cambio que contienen una obligación, clara, expresa y exigible de cancelar¹. Por tanto, conforme lo prevé el artículo 430 de esa misma norma procedimental, se libraré el mandamiento solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo del demandado Nayro Enrique Hernández Cárdenas y en favor de la señora María de los Ángeles Villamizar Medina, por las siguientes sumas de dinero:

¹ Tal como lo prevé el artículo 422 del Código General del Proceso

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775. 000.00) contenido en el título valor número 001 con fecha de creación 28 de febrero de 2019 y vencimiento 17 de febrero de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, estos últimos generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la obligación, liquidados ambos a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775. 000.00) contenido en el título valor número 002 con fecha de creación 15 de marzo de 2019 y vencimiento 17 de febrero de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, estos últimos generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la obligación, liquidados ambos a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775.000.00) contenido en el título valor número 003 con fecha de creación 26 de marzo de 2019 y vencimiento 17 de febrero de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, estos últimos generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la obligación, liquidados ambos a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775.000.00) contenido en el título valor número 004 con fecha de creación 16 de abril de 2019 y vencimiento 17 de febrero de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, estos últimos generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la obligación, liquidados ambos a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775.000.00) contenido en el título valor No. 005 con fecha de creación 30 de abril de 2019 y vencimiento 17 de febrero de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, estos últimos generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la obligación, liquidados ambos a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775.000.00) contenido en el título valor número 006 con fecha de creación 16 de mayo de 2019 y vencimiento 17 de febrero de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, estos últimos generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la obligación, liquidados ambos a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775.000.00) contenido en el título valor número 007 con fecha de creación 31 de mayo de 2019 y vencimiento 17 de febrero de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, estos últimos generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la obligación, liquidados ambos a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$775.000.00) contenido en el título valor número 008 con fecha de creación 18 de junio de 2019 y vencimiento 17 de

febrero de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, estos últimos generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la obligación, liquidados ambos a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) contenido en el título valor número 009 con fecha de creación 21 de enero de 2020 y vencimiento 30 de octubre de 2020, más los intereses corrientes y moratorios, estos últimos generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la obligación, liquidados ambos a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

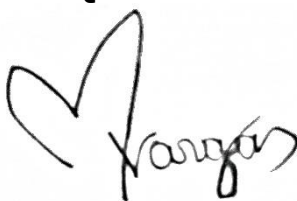
SEGUNDO: ORDENASE al ejecutado que cumpla dicha orden, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Atendiendo que los títulos ejecutivos originales estan en custodia de la parte ejecutante, como quiera que la demanda fue presentada en forma virtual, ORDÉNESE a la demandante aportar dicho documento cuando se le requiera.

CUARTO: Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 290 a 296 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Téngase al doctor Rodrigo José Romero Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.549.302 y T. P. Nº. 260.261 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', with a stylized flourish above it.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ